

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No.154-2011

(de 11 de noviembre de 2011)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 038-2011 de 4 de mayo de 2011, esta Superintendencia otorgó Permiso Temporal a **BANCA PRIVADA D' ANDORRA (PANAMÁ).S.A.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional, en calidad de subsidiaria de **Banca Privada D' Andorra, S.A.**;

Que, en base a lo anterior, **BANCA PRIVADA D' ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, se ha constituido como sociedad anónima panameña, constando los datos de su inscripción en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha No. 737102, Documento No.1981788, procediendo a solicitar a esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, Licencia Bancaria Internacional, en calidad de subsidiaria, para llevar a cabo el Negocio de Banca desde la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquéllas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que se ha determinado, con fundamento en análisis e informes de esta Superintendencia, que la solicitud presentada a favor de **BANCA PRIVADA D' ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia Bancaria Internacional, y ;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 1, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANCA PRIVADA D' ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase Licencia Bancaria Internacional a **BANCA PRIVADA D' ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** para llevar a cabo el Negocio de Banca desde cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquéllas otras actividades que la Superintendencia autorice.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/ssf